UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
66 Años

RESOLUCIÓN No. 492 DE 2012

(24 ABR. 2012)

Por la cual se autoriza la baja de Elementos Devolutivos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 023 del 09 de septiembre de 2008, expedido por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la División de Medio Universitario allegó al Almacén la solicitud de baja de 5 (cinco) elementos devolutivos, los cuales se relacionan en el artículo primero de esta resolución y que por su obsolescencia, desgaste y deterioro no son útiles para el servicio ni susceptibles de ser reparados, reconstruidos o mejorados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No.359 del 19 de marzo de 2009 se consideran inservibles aquellos bienes que por su estado de desgaste total, deterioro u obsolescencia física no son susceptibles de ser reparados, reconstruidos o mejorados.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 2 de la citada resolución, el Técnico encargado del Almacén con base en lo reportado por la Jefe de la División Medio Universitario, deberá levantar el informe correspondiente con destino a la jefatura de la División de Servicios Administrativos y Comité Evaluador sobre los bienes muebles cuyo estado justifique la baja, especificando cantidad, clase, naturaleza, marca, número de serie, placa, valor unitario y valor total en libros de acuerdo con lo que figure en las cuentas o inventarios, así como cualquier otro dato que contribuya a su plena identificación.

Que atendiendo lo señalado en el artículo 3 de la citada resolución, se convocó al Comité Evaluador, quien en sesión del 10 de abril de 2012, y mediante acta 002, conceptuó favorablemente la baja de los elementos por inservibles y obsoletos.

Que verificados los diferentes elementos en el inventario correspondiente, se constató que su valor de adquisición es de **$ 4.891.022,78 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTIDOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE)** y su valor neto en libros es de **$1.145.833,52 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE).**

Que por lo expuesto es procedente ordenar la baja definitiva de los elementos relacionados a continuación.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la baja definitiva de los inventarios de la Universidad, de 5 (cinco) elementos devolutivos relacionados a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

66 Años

N°	PLACA	DETALLE	COSTO AJUSTADO	DEPRECIACION ACUMULADA AJUSTADA	NETO EN LIBROS
1	000031794	TROTADORA	$ 2.500.000,00	$ 1.354.166.48	$ 1.145.833.52
2	000031802	ESQUIADORES	$ 650.000,00	$ 650.000,00	$ 0,00
3	0018977	BANCA THIGH CON ESCALADOR	$ 226.827,04	$ 226.827,04	$ 0,00
4	0019092	RIDER PLUS	$ 757.097,87	$ 757.097,87	$ 0,00
5	0019094	RIDER PLUS	$ 757.097,87	$ 757.097,87	$ 0,00
TOTALES			$ 4.891.022,78	$ 3.745.189,26	$ 1.145.833.52

ARTICULO SEGUNDO: La baja ordenada en el artículo anterior se efectúa por el valor de **$ 4.891.022,78 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTAIUN MIL VENTIDOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE)** y su valor neto en libros es de **$1.145.833,52 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE),** conforme a los inventarios.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la venta directa de los bienes relacionados en el artículo primero por un valor total de ochenta mil pesos m/cte. ($80.000,00), los cuales deberán ser consignados en la cuenta bancaria que para el efecto designe la Universidad.

ARTICULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a las áreas responsables de inventarios y contabilidad para los registros a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C. a los 24 ABR. 2012

MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE
Rector

Proyectó: José Ismael Vargas Bejarano
Revisó: José Mauricio Benavides Sandoval